

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.27.1.001-2026
CONTRATISTA	EMCALI EICE ESP
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	890399003- 4
OBJETO	Contratar el servicio de internet dedicado de 7 Gbps con último kilómetro en fibra óptica, el cual debe ser provisto desde el cable submarino del Pacífico y redundancia automática sobre los cables submarinos que salen por la costa Caribe, incluyendo el uso de la infraestructura de las zonas wifi.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$249.999.960)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/01/2026
FECHA DE INICIO	19/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1ro de enero de 2020, acorde con la Circular Externa No. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en virtud de las funciones conferidas mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en especial las atribuciones conferidas mediante los Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, por medio de los cuales, se faculta a los organismos de la administración Central del Distrito de Cali para adelantar todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales, y post contractuales de los procesos asignados a su cargo.

Ahora bien, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y EMCALI E.I.C.E. E.S.P. - NIT. No. 890399003- 4, suscribieron Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.001-2026 con objeto de Contratar el servicio de internet dedicado de 7 Gbps con último kilómetro en fibra óptica, el cual debe ser provisto desde el cable submarino del Pacífico y redundancia automática sobre los cables submarinos que salen por la costa Caribe, incluyendo el uso de la infraestructura de las zonas wifi, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$249.999.960). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En virtud de lo anterior y una vez configurados los requisitos para su ejecución, el Contrato dio inicio el 19 de febrero de 2026.

Encontrándose en ejecución el respectivo contrato, se llevó a cabo la validación de los términos contemplados en el mismo por parte del Contratista y el equipo de apoyo a la Supervisión vinculado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por medio de la cual se identificó la necesidad de aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, en el punto relacionado con la actividad de uso de la infraestructura de las zonas WiFi ubicadas en el Bulevar de Oriente y el Parque Cristo Rey, el cual se encuentra descrito de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA		VERSIÓN 006

"(...)

El servicio de internet suple las necesidades de acceso y conectividad del Edificio del CAM, quince (15) centros educativos, dieciocho (18) hospitales, treinta (30) bibliotecas, veintiún (21) puntos de atención al ciudadano (CALI), tres (3) Casas de Justicia, treinta y tres (33) Puntos de Apropiación Digital y Laboratorios de Innovación Digital, así como de las Secretarías del Deporte, Movilidad, Cultura y Paz Ciudadana, YAWA, y un total de ochenta y una (81) zonas WiFi. En este sentido, dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi, ubicadas en siete (7) en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey, garantizando su correcta operación y disponibilidad".

Así las cosas, se propuso por parte del Contratista realizar el siguiente ajuste a la redacción de la parte final del inciso segundo de la correspondiente cláusula:

"(...)

Dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi de acceso gratuito a internet —siete (7) ubicadas en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey— actualmente conectadas a la RMS de EMCALI, garantizando su correcta operación y disponibilidad, y suministrando el servicio de internet dedicado a través de dicha red mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps para cada zona."

El ajuste propuesto se hace necesario con el fin de precisar y aclarar el alcance técnico de la actividad relacionada con la operación de las zonas WiFi ubicadas en el Bulevar de Oriente y el Parque Cristo Rey, específicamente en lo referente al uso de la infraestructura existente y a las condiciones de prestación del servicio de conectividad.

En ese sentido, la modificación permite especificar que dichas zonas WiFi se encuentran actualmente conectadas a la RMS de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y que el servicio se prestará mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps por zona, lo cual contribuye a una mayor claridad en la ejecución del contrato, evitando interpretaciones ambiguas y garantizando la correcta operación y disponibilidad del servicio.

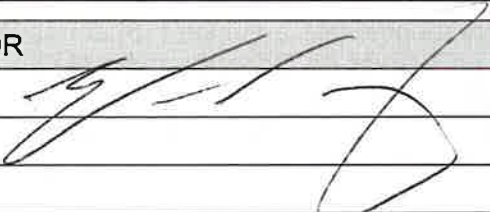
Por lo anterior, se solicita la MODIFICACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, la cual quedará así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

"Se requiere contratar los servicios de un canal de internet simétrico de 7000 Mbps con un alta disponibilidad y acuerdo de nivel de servicio para garantizar la comunicación de los organismos que hacen parte integral de la administración distrital, asegurando la operación continua y el acceso a los sistemas de información misionales, así mismo las labores de atención ciudadana y de investigación, control, vigilancia y prevención que adelanta la entidad.

El servicio de internet suple las necesidades de acceso y conectividad del Edificio del CAM, quince (15) centros educativos, dieciocho (18) hospitales, treinta (30) bibliotecas, veintiún (21) puntos de atención al ciudadano (CALI), tres (3) Casas de Justicia, treinta y tres (33) Puntos de Apropiación Digital y Laboratorios de Innovación Digital, así como de las Secretarías del Deporte, Movilidad, Cultura y Paz Ciudadana, YAWA, y un total de ochenta y una (81) zonas WiFi.

Dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi de acceso gratuito a internet —siete (7) ubicadas en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey— actualmente conectadas a la RMS de EMCALI, garantizando su correcta operación y disponibilidad, y suministrando el servicio de internet dedicado a través de dicha red mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps para cada zona".

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
NOMBRE COMPLETO: ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ	
CARGO: SUPERVISOR	
CIUDAD Y FECHA: 06/04/2026	



Rojas Muñoz, Jesenia <jesenia.rojas@cali.gov.co>

Fwd: Aclaración alcance contractual Zonas WiFi Bulevar de Oriente - Parque Cristo Rey y propuesta de redacción contratación 2026

2 mensajes

Flórez Muñoz, Ana María <ana.florez.mun@cali.gov.co>

7 de abril de 2026 a las 13:52

Para: Ermilson Diaz Martinez <ermilson.diaz@cali.gov.co>, Jesenia Rojas Muñoz <jesenia.rojas@cali.gov.co>

Cordial saludo Dr. Ermilson

Por solicitud de la Dra. Jesenia, remito los correos electrónicos con la solicitud de aclaración allegada por EMCALI EICE ESP.

Quedo atenta a sus comentarios e inquietudes.



ANA MARÍA FLÓREZ MUÑOZ

Abogada Contratista

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS
Alcaldía de Santiago de Cali

CAM- Avenida 2 Norte No. 10-70 Piso 9
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.

----- Forwarded message -----

De: Delio Alejandro Sanchez Herrera <dasanchez@emcali.com.co>

Date: vie, 6 feb 2026 a las 19:00

Subject: RV: Aclaración alcance contractual Zonas WiFi Bulevar de Oriente - Parque Cristo Rey y propuesta de redacción contratación 2026

To: Ana Maria Florez Muñoz <ana.florez.mun@cali.gov.co>

Cc: andrea.rios@cali.gov.co <andrea.rios@cali.gov.co>, carlos.tamayo@cali.gov.co <carlos.tamayo@cali.gov.co>

Cordial saludo:

Reenvió información acordada en la reunión de hoy con el personal de Alcaldía y Emcali Telecomunicaciones sobre el tema de la conectividad de las zonas Wifi texto usado en el contrato 2025:

Con el fin de aclarar el punto relacionado con la actividad del servicio contratado respecto al uso de la infraestructura de las zonas WiFi ubicadas en el Bulevar de Oriente y el Parque Cristo Rey, me permito relacionar a continuación el texto correspondiente que proviene del contrato celebrado en el año 2025 para la contratación de 33 zonas WiFi de las Zonas urbanas.

"Para las 33 zonas de espacio público con acceso gratuito a internet que actualmente se encuentran conectadas a la RMS de EMCALI, el servicio de internet dedicado se deberá proveer a través de dicha red y esta deberá tener canal dedicado con una velocidad simétrica de 20 Mbps en cada zona de espacio público con acceso gratuito a internet."

A continuación la propuesta de redacción de cómo podría quedar este mismo alcance dentro del proceso de contratación 2026, con el fin de que pueda ser revisada y validada:

"Dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi de acceso gratuito a internet —siete (7) ubicadas en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey— actualmente conectadas a la RMS de EMCALI, garantizando su correcta operación y disponibilidad, y suministrando el servicio de internet dedicado a través de dicha red mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps para cada zona."

Cordialmente:



Delio Sánchez Herrera
Ejecutivo Comercial

Subgerencia Comercial Telecomunicaciones

☎ 6028998140
3172966555

✉ dasanchez@emcali.com.co



De: James Anibal Moreno Ospina <jaamoreno@emcali.com.co>

Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 16:09

Para: Delio Alejandro Sanchez Herrera <dasanchez@emcali.com.co>

Cc: Angela Maria Perea Meneses <amperea@emcali.com.co>; Jose Ivan Valencia Ocampo <jivalencia@emcali.com.co>

Asunto: Aclaración alcance contractual Zonas WiFi Bulevar de Oriente - Parque Cristo Rey y propuesta de redacción contratación 2026

Buenas tardes Delio, cordial saludo

De acuerdo con la reunión virtual sostenida el día de hoy con el personal de DATIC, realizada con el fin de aclarar el punto relacionado con la actividad del servicio contratado respecto al uso de la infraestructura de las zonas WiFi ubicadas en el Bulevar de Oriente y el Parque Cristo Rey, me permito relacionar a continuación el texto correspondiente que proviene del contrato celebrado en el año 2025 para la contratación de 33 zonas WiFi de las Zonas urbanas.

"Para las 33 zonas de espacio público con acceso gratuito a internet que actualmente se encuentran conectadas a la RMS de EMCALI, el servicio de internet dedicado se deberá proveer a través de dicha red y esta deberá tener canal dedicado con una velocidad simétrica de 20 Mbps en cada zona de espacio público con acceso gratuito a internet."

A continuación la propuesta de redacción de cómo podría quedar este mismo alcance dentro del proceso de contratación 2026, con el fin de que pueda ser revisada y validada:

"Dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi de acceso gratuito a internet —siete (7) ubicadas en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey— actualmente conectadas a la RMS de EMCALI, garantizando su correcta operación y disponibilidad, y suministrando el servicio de internet dedicado a través de dicha red mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps para cada zona."

Quedo atento a sus observaciones.

Cordialmente,



James Moreno Ospina
Back Office

GUENTIC / Unidad Comercial

☎ 899 9999 ext. 8358 ✉ jaamoreno@emcali.com.co



EMCALI
¡Siempre Juntos!

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

¡AVISPATE!
MÁS PLATA PA' VOS
Y MÁS RECURSOS PA' CALI

GANATE EL
15% DE DCTO.
EN TU PREDIAL 2026
HASTA ABRIL 30


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Rojas Muñoz, Jesenia <jesenia.rojas@cali.gov.co>
Para: Andrea Rios Ramirez <andrea.rios@cali.gov.co>

7 de abril de 2026 a las 14:39



JESENIA ROJAS MUÑOZ

Abogada / Contratista

Departamento Administrativo de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones – DATIC
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57 + 2) 6677400
CAM Avenida 2 Norte #10 – 70 – Piso 8
www.cali.gov.co



[El texto citado está oculto]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN ☐	PRÓRROGA ☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN ☒
CESIÓN ☐		

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.27.1.001-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EMCALI EICE ESP 890399003- 4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ C.C. No. 85.459.457
OBJETO	Contratar el servicio de internet dedicado de 7 Gbps con último kilómetro en fibra óptica, el cual debe ser provisto desde el cable submarino del Pacífico y redundancia automática sobre los cables submarinos que salen por la costa Caribe, incluyendo el uso de la infraestructura de las zonas wifi.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$249.999.960)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/01/2026
FECHA DE INICIO:	19/02/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.397 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

UAEGBS y por la otra parte ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.459.457 actuando en calidad de GERENTE DE UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO, Área Funcional Administración Gerencia, de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Tecnologías de Información y Comunicación, nombrado mediante Resolución GG No. 100000162 del 04 de abril de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 051 del 08 de octubre de 2024 de EMCALI EICE ESP, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.001-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, en virtud de las funciones encomendadas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el 30 de enero de 2026, suscribió con EMCALI E.I.C.E. E.S.P., identificada con NIT No. 890399003- 4, el Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.001-2026 con el objeto de “Contratar el servicio de internet dedicado de 7 Gbps con último kilómetro en fibra óptica, el cual debe ser provisto desde el cable submarino del Pacífico y redundancia automática sobre los cables submarinos que salen por la costa Caribe, incluyendo el uso de la infraestructura de las zonas wifi”.
2. Que, encontrándose en ejecución el respectivo contrato, se llevó a cabo la validación de los términos contemplados en el mismo por parte del Contratista y el equipo de apoyo a la Supervisión vinculado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por medio de la cual se identificó la necesidad de aclarar el inciso segundo de la CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, en el punto relacionado con la actividad de uso de la infraestructura de las zonas WiFi ubicadas en el Bulevar de Oriente y el Parque Cristo Rey, el cual indica lo siguiente:

“(…)

El servicio de internet suple las necesidades de acceso y conectividad del Edificio del CAM, quince (15) centros educativos, dieciocho (18) hospitales, treinta (30) bibliotecas, veintiún (21) puntos de atención al ciudadano (CALI), tres (3) Casas de Justicia, treinta y tres (33) Puntos de Apropiación Digital y Laboratorios de Innovación Digital, así como de las Secretarías del Deporte, Movilidad, Cultura y Paz Ciudadana, YAWA, y un total de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ochenta y una (81) zonas WiFi. En este sentido, dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi, ubicadas en siete (7) en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey, garantizando su correcta operación y disponibilidad”.

- Que, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista y debidamente justificada por el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.001-2026, la redacción del inciso segundo de la CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO, quedará así:

“(…)

Dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi de acceso gratuito a internet —siete (7) ubicadas en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey— actualmente conectadas a la RMS de EMCALI, garantizando su correcta operación y disponibilidad, y suministrando el servicio de internet dedicado a través de dicha red mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps para cada zona.”

- Que, el ajuste propuesto se hace necesario con el fin de precisar y aclarar el alcance técnico de la actividad relacionada con la operación de las zonas WiFi ubicadas en el Bulevar de Oriente y el Parque Cristo Rey, específicamente en lo referente al uso de la infraestructura existente y a las condiciones de prestación del servicio de conectividad.
- Que, la modificación permite especificar que dichas zonas WiFi se encuentran actualmente conectadas a la RMS de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y que el servicio se prestará mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps por zona, lo cual contribuye a una mayor claridad en la ejecución del contrato, evitando interpretaciones ambiguas y garantizando la correcta operación y disponibilidad del servicio.

En virtud de lo anterior, las partes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el inciso segundo de la **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO No. 4181.010.27.1.001-2026**, el cual quedará así:

“Se requiere contratar los servicios de un canal de internet simétrico de 7000 Mbps con un alta disponibilidad y acuerdo de nivel de servicio para garantizar la comunicación de los organismos que hacen parte integral de la administración distrital, asegurando la operación continua y el acceso a los sistemas de información misionales, así mismo las labores de atención ciudadana y de investigación, control, vigilancia y prevención que adelanta la entidad.

El servicio de internet suple las necesidades de acceso y conectividad del Edificio del CAM, quince (15) centros educativos, dieciocho (18) hospitales, treinta (30) bibliotecas, veintiún (21) puntos de atención al ciudadano (CALI), tres (3) Casas de Justicia, treinta y tres (33) Puntos de Apropiación Digital y Laboratorios de Innovación Digital, así como de las Secretarías del Deporte, Movilidad, Cultura y Paz Ciudadana, YAWA, y un total de ochenta y una (81) zonas WiFi.

Dentro del alcance del servicio se deberá incluir el uso e integración de los equipos correspondientes a quince (15) zonas WiFi de acceso gratuito a internet —siete (7) ubicadas en el Bulevar de Oriente y ocho (8) en el Parque Cristo Rey— actualmente conectadas a la RMS de EMCALI, garantizando su correcta operación y disponibilidad, y suministrando el servicio de internet dedicado a través de dicha red mediante un canal dedicado con velocidad simétrica de 35 Mbps para cada zona”.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.01, no se causa desequilibrio económico del Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.001-2026, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.001-2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No.01.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01, se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicará la presente Modificación No.01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes abril del año 2026.

Contratista,

Contratante,

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA
ROBERTO CARLOS ÁNGULO JIMÉNEZ
 Unidad Estratégica de Negocio de
 Tecnologías de Información y
 Comunicación
EMCALI EICE ESP

ORDENADOR DEL GASTO
NORALBA GARCÍA MORENO
 Director Técnico
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de
 Bienes y Servicios

Proyectó: Ana María Flórez Muñoz - Contratista 
 Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista 